

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 11

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Octubre de 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE MOVILIDAD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUIRIR DISPOSITIVO DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSO, PARA CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DIMENSIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Se debe: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que: <i>“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.</i> A su vez, el artículo 113 constitucional dispone con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que <i>“(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”</i>; y el artículo 209 dispone que <i>“(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”</i>. Continuando con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que los municipios son Entidades Estatales y misionalmente les corresponde: <i>“(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”</i>. También el artículo 315 constitucional impone la responsabilidad al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, además de velar por el bienestar de la comunidad brindado seguridad en todas sus formas y así conservar el orden público en el municipio, de acuerdo a la ley y demás normas e instrucciones impartidas por el Presidente de la Republica y el Gobernador. Atendiendo a los postulados constitucionales, la Ley 769 de 2002 Artículo 160. <i>“DESTINACIÓN. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios y los particulares en quienes se delegue y participen en la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas.</i> Dentro de las políticas del Plan de Desarrollo del Municipio de Chía en materia de movilidad, se encuentra la disminución de la accidentalidad en la Jurisdicción Municipal, razón por la cual la Secretaría de Movilidad ve la necesidad de cambiar los equipos de comunicación que permitan mejorar la comunicación entre ellos. El Bigo: Señalizador Luminoso ofrece una solución innovadora, práctica y eficaz para mejorar la seguridad vial, especialmente para ciclistas, motociclistas, usuarios de scooters y otros vehículos ligeros. Este dispositivo se ha diseñado y patentado para cumplir con los más altos estándares de visibilidad y seguridad en la vía pública. A continuación, se detallan los principales beneficios: 1. Mayor Visibilidad y Seguridad en la Vía Alta luminosidad: Equipado con luces LED de alta intensidad, el señalizador Bigo garantiza una mayor visibilidad incluso en condiciones de baja luz o mal tiempo. Esto ayuda a que los usuarios sean vistos con suficiente antelación por otros conductores, reduciendo el riesgo de accidentes. Sistema integrado de señales: El dispositivo cuenta con indicadores de giro a la izquierda y derecha, así como señales de stop y adelante, que se activan a través de la app móvil Goobi, sincronizada por Bluetooth. Esto permite que otros usuarios de la vía estén informados de los movimientos y maniobras del ciclista o motociclista, mejorando la seguridad. 2. Diseño Innovador y Funcional Forma hexagonal: El diseño del dispositivo permite que las flechas y sus secuencias sean coincidentes con los registros de las luces, facilitando una rápida interpretación de las señales por parte de otros conductores y peatones. Sistema de sujeción magnético: Gracias a un innovador sistema de anclaje con 4 puntos magnéticos, el dispositivo se adhiere firmemente a la parte trasera del usuario sin necesidad de complicados mecanismos de instalación, lo que lo hace fácil de usar y altamente confiable. 3. Fabricación Sostenible y Duradera Materiales reciclables y resistentes: Fabricado con policarbonato y ABS, el Bigo está diseñado para resistir impactos fuertes, lo que lo convierte en un dispositivo extremadamente duradero. Además, el uso de materiales reciclables contribuye a reducir el impacto ambiental, promoviendo la sostenibilidad. Producción local: El proceso de fabricación se realiza íntegramente en Colombia, desde la producción de los moldes hasta el ensamblaje final en las instalaciones de CINNOV S.A.S. Esto garantiza un control de calidad riguroso y apoya el desarrollo de la industria local. 4. Autonomía y Tecnología Avanzada Batería recargable: El dispositivo está equipado con una batería LiPo de larga duración que se puede recargar fácilmente mediante un cable tipo C, asegurando que el usuario no quede sin señalización en ningún momento. La autonomía de la batería es suficiente para largas jornadas de uso. Conexión con la app móvil Goobi: El señalizador Bigo se sincroniza con la aplicación móvil Goobi, lo que permite al usuario enviar señales de giro con antelación a otros conductores. Además, la app ofrece estadísticas en tiempo real, permitiendo monitorear datos clave como la distancia recorrida, velocidad y patrones de uso, mejorando la experiencia y el control del usuario. 5. Fácil Mantenimiento y Adaptabilidad Actualizaciones y mejoras: Al ser propietarios de la tecnología y el proceso de fabricación, CINNOV S.A.S. tiene la capacidad de mejorar continuamente el dispositivo y ofrecer actualizaciones que mantengan a Bigo a la vanguardia de las soluciones de seguridad vial. Uso versátil: El señalizador es adecuado para ciclistas, motociclistas, conductores de scooters y otros vehículos ligeros, lo que lo convierte en una herramienta esencial para una amplia variedad de usuarios en la vía. 6. Responsabilidad Social y Seguridad Pública Salvando vidas: El principal objetivo de Bigo es salvar vidas. Su diseño está centrado en mejorar la visibilidad de los usuarios en la vía, ayudando a prevenir siniestros viales que pueden tener consecuencias fatales. Cada dispositivo vendido contribuye a hacer las carreteras más seguras. El precio de un dispositivo Bigo es de \$169.900 (IVA incluido) un precio que cubre el acceso al aplicativo móvil de Goobi donde los usuarios pueden crear rutas seguras, donde pueden recibir reportes de inseguridad en tiempo real a sus alrededores y mientras se desplazan, que les entrega estadísticas en cada recorrido que realizan en su vehículo como lo es la bicicleta donde se registran variables como la velocidad, la distancia, el	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 11

Designación de Personal para la Capacitación: El contratista será responsable de asignar a una persona cualificada para llevar a cabo la campaña de sensibilización. Esta persona deberá contar con conocimientos en seguridad vial y experiencia en la conducción de capacitaciones enfocadas en el uso seguro de la bicicleta.

Logística de la Capacitación: El contratista se encargará de todos los aspectos logísticos relacionados con la campaña, asegurando la adecuada organización de los eventos y actividades. Esto incluye la planificación de sesiones, coordinación de espacios y materiales, y garantizar la participación activa de la comunidad objetivo.

Producción de un Video Tutorial Personalizado: El contratista será responsable de la producción y reproducción de un video tutorial personalizado sobre seguridad vial. Este video deberá cubrir aspectos clave como el uso correcto de la bicicleta en la vía, la importancia de la visibilidad, y el uso de luces de alta luminosidad, como el Bigo: Señalizador Luminoso. El video se utilizará como material educativo en la capacitación y será difundido para su mayor alcance.

La entrega de los equipos del objeto y alcance contractual al Municipio de Chía debe hacerse dentro de los tres (3) días siguientes al inicio del contrato en la plataforma del secop ii . En el horario de atención de la Alcaldía Municipal de Chía, ingresándolo al Almacén General, en presencia del supervisor del contrato.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Asumir todos los gastos que se causen por concepto de transporte para realizar la respectiva entrega y recepción bajo la supervisión del contrato.
- Cumplir con cada una de la especificaciones técnicas del producto establecidas en la ficha técnica del presente estudio, en cuanto a cantidad, calidad, entrega oportuna en el lugar, fecha y hora que establezca el supervisor del contrato.
- Realizar la entrega de los equipos del objeto y alcance contractual dentro de los tres (3) días siguientes al inicio del contrato en la plataforma del secop ii.
- Coordinar con el supervisor la hora de entregar los elementos para realizar el respectivo ingreso al Almacén General.
- Garantizar el correcto embalaje del producto, sin que este pierda la calidad del mismo.
- Garantizar la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. Al finalizar la ejecución del objeto contractual, toda la información y documentos entregados deben ser retornados a la entidad.
- Contar con las correspondientes licencias, permisos, habilitaciones y/o autorizaciones necesarias para prestar el servicio contratado.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: SERVICIO.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *MUNICIPIO DE CHIA, en la Secretaria de Movilidad.*

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será de quince días (15) calendario, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL AL TRÁNSITO.**

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8., Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Contratación Directa, establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley .80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8., Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.”

En este caso, la tecnología patentada “Bigo: Señalizador Luminoso” fue creada en 2019 por Jonathan Alexander Nieves Suárez, actualmente Representante Legal de CINNOV S.A.S. (NIT. 901.363.714-6). La patente está registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio con el certificado de Diploma No. NC2019/0011817, que otorga a la empresa CINNOV S.A.S. los derechos patrimoniales y de explotación comercial del Dispositivo Señalizador Luminoso Bigo, tanto a nivel nacional como internacional.

Asimismo, el método y procedimiento relacionado con el sistema de orientación y generación de señales luminosas a partir del reporte de eventos está registrado como obra protegida por derechos de autor bajo el número 10-1208-16, con fecha de registro 14 de mayo de 2024.

En virtud de estos registros, CINNOV S.A.S. es el único proveedor, distribuidor y fabricante autorizado y exclusivo para la comercialización del Dispositivo Señalizador Luminoso Bigo, por lo que se justifica la contratación directa debido a la inexistencia de pluralidad de oferentes

Así mismo, cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada para suplir la necesidad. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar ADQUIRIR DISPOSITIVO DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSO, PARA CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DIMENSIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las



GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO
GEC-FT-77-V3

PÁGINA
10 de 11

2	3
General	GENERAL
Externo	Externo
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Riesgo Tecnológico	RIESGO TECNICO
Fallas u obsolescencia tecnológica	fallas en el equipo y/o el software, durante su funcionamiento.
Los bienes solicitados y/o entregados no cumplen con las necesidades de la Entidad/.	Durante la ejecución del contrato, existe el riesgo de que el equipo presente fallas como: interrupciones en la señal luminosa, problemas en la batería o sistema de carga, deficiencias en la resistencia a condiciones climáticas (como lluvia o polvo) y errores en la conectividad o programación.
100	2
50	2
25	4
Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Genera un impacto en la seguridad vial y en las actividades que se realicen en la secretaria de movilidad, donde se necesite el equipo
BAJO	BAJO
Contratista	Contratista
Subsanar errores/Ampliar plazo de entrega de los bienes.	Contar con un plan de mantenimiento preventivo, soporte técnico eficiente y pruebas de calidad antes de su uso.
1	1
2	1
3	2
BAJO	BAJO
Los sobrecostos no representan más del 1 por ciento (%) del valor del contrato	No afecta la ejecución del contrato oda vez que las acciones son preventivas
BAJO	BAJO
Dentro del término de ejecución del contrato.	Dentro del término de ejecución del contrato.
En la recepción de los bienes por parte del supervisor dentro de plazo de ejecución.	En la recepción de los bienes por parte del supervisor dentro de plazo de ejecución.
Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión	Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión
Cuando ocurra el evento	

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se deberá efectuar el análisis y justificación correspondiente que soporte la exigencia de cada una de las garantías a solicitar. Se deberá así mismo tener en cuenta la suficiencia de las mismas para garantizar adecuadamente sus coberturas

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chía identificado con NIT 899.999.172-8

